



DECRETO REGIONAL N° 000009

Callao, **05 DIC 2011**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 192 de la Constitución de 1993 establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo además competentes en regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.



Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que el Gobierno Regional emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y por misión, organizar y conducir la gestión público regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de los políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, rigiéndose sus normas y disposiciones por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa de acuerdo al artículo 36 de la norma legal citada;



Que, el Art. 6° y 7° del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre – D.S. N° 040-2008-MTC y sus modificatorias; señalan que el Gobierno Regional es la autoridad competente para regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en el ámbito de su jurisdicción regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15.08.2011, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 26.09.2011, en su Artículo Primero se aprobaron disposiciones que regulan el otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase A y sus diferentes Categorías; y en su Artículo Tercero se modificó el TUPA incorporando los procedimientos administrativos N° 01 al 20 y de los formularios S140-001 y S140-002 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.



Que, en tal sentido, mediante Memorandum N° 153-2011-GRC-GRTC de fecha 18.11.2011, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; señala que, en los procedimientos administrativos del N° 01 al 20 a cargo de la Gerencia Regional, se consignaron inicialmente los formularios S140-001 y S140-002 en cada uno de los procedimientos señalados, generando una complejidad innecesaria, debiendo ser los requisitos racionales y proporcionales a los fines que persigue cumplir, de conformidad con el Principio de Simplicidad previsto en el numeral 1.13 del Artículo IV y el numeral 36.5 del Artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Que, asimismo surge la necesidad de precisar los alcances de la recategorización, proponiéndose que se precise los alcances de la recategorización de licencias de conducir, señalado que el titular que desee recategorizar su licencia de conducir de la Clase A, podrá hacerlo cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, donde la nueva licencia obtenida tendrá una nueva fecha de emisión, a partir del cual se computará su plazo de vigencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 28° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre – D.S. N° 040-2008-MTC y Normas Modificatorias, del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 022-2011-GRC.





Gobierno Regional
del Callao

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que lo propuesto por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se ajusta a lo previsto en el numeral 1.13 del Artículo IV y el numeral 36.5 del Artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Que, están a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, con la visación de las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, en lo correspondiente a los rubros Base Legal, Formulario Código, así como al requisito 1 de los Procedimientos Administrativos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del TUPA del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobados en la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC; conforme al Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente decreto regional.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la modificación de los formularios N° S140-001 y N° S140-002 aprobados en la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, conforme se aprecia en el Anexo II, el mismo que forma parte integrante del presente decreto regional.

ARTICULO TERCERO: Precise que en el caso de que el titular desee re categorizar una licencia de conducir de la Clase A, podrá hacerlo cumpliendo previamente con los requisitos establecidos para la expedición de Licencias de Conducir según la Categoría prevista en el TUPA de la Entidad. La nueva licencia obtenida tendrá una nueva fecha de emisión, a partir del cual se computará su plazo de vigencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto Regional será publicado en el diario Oficial El Peruano; entrando en vigencia al día siguiente hábil de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto Regional, con sus Anexos (I y II), en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

[Faint stamp and signature area]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

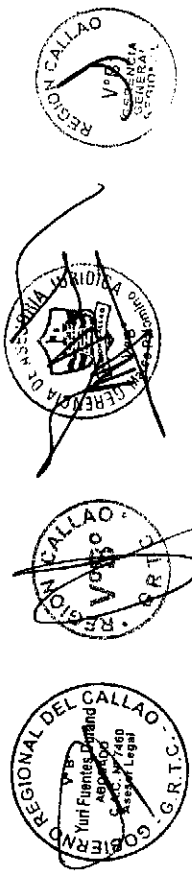
[Signature]

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

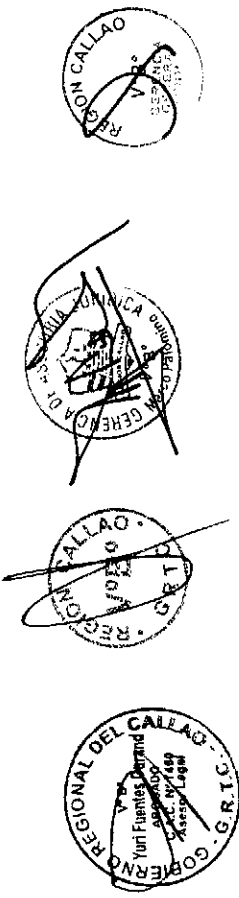
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO CORREO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER EN CASO DE NEGATIVO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DEROGINACION	EN % UIT		EN B	BIENICIO		BIENICIO	NEGATIVO				RECURSO	APELACION
1	UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE A CATEGORIA I Vigencia: Ocho (8) años BASE LEGAL: * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N° 001-2009-MTC (01.01.2009), Artículo 1° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Directiva N° 001-2010-MTC/16 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5° y 6° 7. PAGO por derecho de trámite. Nota: - El postulante con discapacidad física accederá a la licencia de conducir de esta categoría siempre que acredite la adopción de medidas que le permitan conducir el vehículo sin riesgo. - Para personas mayores de 16 y menor a 18 años, se aplicará lo dispuesto en los Art. 42 y 46° del Código Civil.	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-001 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Edad mínima 18 años, acreditando con DNI 3. Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios. 4. Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. 5. Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito o certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgada por escuela de conductores autorizada, con validez máxima de tres (3) meses. 6. Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgada por el Gobierno Regional del Callao o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio, con validez máxima de tres (3) meses. 7. PAGO por derecho de trámite.	0.8194%	S/29.50	X					Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			
2	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMATICO ACREDITADOS EN EL PAIS Base Legal: * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 30° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Decreto Supremo N° 007-82-RE (07.07.1982), Art. 8°	1. Nota de Protocolo (solicitud) del Ministerio de Relaciones Exteriores 2. Copia de Licencia de Conducir Extranjera vigente de igual o mayor categoría a la solicitada 3. Exhibición del original (para identificación) y copia del documento de identidad extranjero Nota: - La solicitud deberá presentarse por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. - En caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la categoría que postula a excepción del pago de tasas.		GRATUITO	X					Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

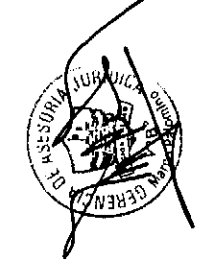
N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMALISMO CONSID.		DERECHO DE TRANSFERENCIA		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMALISMO CONSID.	EN % U.T.	EN B.	AUTOMÁTICO	RESENCIO ADM. POSITIVO	RESENCIO ADM. NEGATIVO	RESPONS.	APELACIÓN					
3	<p>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR</p> <p>Base Legal: * Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16.-A * Decreto Supremo N.º 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Art. 29º * Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2008) * Decreto Supremo N.º 011-FMG/A2C (RA-00-003) (20.08.30), Art. 53º</p>	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Oficio del Director de la Escuela Militar de Guerra dirigida al Presidente del Gobierno Regional gestionando el otorgamiento de la licencia de conducir para el conductor Militar dado de baja, situación de disponibilidad o retiro. 3. Certificado de buena conducta, otorgado por la autoridad policial o militar competente. 4. Record de accidentes e infracciones de tránsito del Chofer Militar, expedido por el Juez Militar de Tránsito. 5. Certificado de examen psicofisiológico y de suficiencia técnica, expedida por la escuela de Material de Guerra. 6. Copia autenticada de la resolución y/o documento que acredite la baja de servicio activo. 7. Licencia de Conducir militar en vigencia. 8. Copia simple del documento nacional de Identidad. 9. Pago por derecho de trámite.</p>	S140-002	0.7917%	EN B.	S/28.50	X					Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		
4	<p>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA EN OTRO PAIS</p> <p>Base Legal: * Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16.-A * Decreto Supremo N.º 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008) * Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2008)</p>	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Ser titular de la Licencia de Conducir. 3. Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir. 4. Certificado de Aptitud Psicofisiológica, con validez máxima de seis meses (6) meses. 5. Copia simple del Documento de Identidad. 6. Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito y transporte terrestre, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje (no es exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con Perú, acuerdos internacionales sobre reconocimiento de licencias de conducir, con validez máxima de tres (3) meses. 7. Pago por derecho de Trámite.</p>	S140-002	0.8194%	EN B.	S/29.50	X					Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS ÚTILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CONGO	EN % U.T.	EN B*		SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO				RECURSOS	AFELACIÓN	
5	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR Clase A CATEGORÍA I/A</p> <p>Vigencia: tres (3) años</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N° 001-2009-MTC (01.07.2009), Artículo 1° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5°, y 8° 	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-001 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital;</p> <p>2. Edad mínima, veintuno (21) años acreditando con DNI y no tener impaga sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme;</p> <p>3. Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios;</p> <p>4. Certificado médico de aptitud psicosomática emitida por el establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses;</p> <p>5. Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductores autorizada, con validez máxima de tres (3) meses;</p> <p>6. Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgada por el Gobierno Regional del Callao o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio, con validez máxima de tres (3) meses;</p> <p>7. Pago de Derecho de Trámite</p>	S140-001		0.8194%	S/29.50	X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		
6	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR Clase A CATEGORÍA II/B</p> <p>Vigencia: tres (3) años.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N° 001-2009-MTC (01.07.2009), Artículo 1° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5°, y 8° 	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-001 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital;</p> <p>2. Edad mínima, veintuno (21) años y no tener impaga sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme;</p> <p>3. Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios;</p> <p>4. Certificado médico de aptitud psicosomática emitida por el establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses;</p> <p>5. Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías otorgado por escuela de conductores autorizada, con validez máxima de tres (3) meses;</p> <p>6. Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgada por el Gobierno Regional del Callao o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio, con validez máxima de tres (3) meses;</p> <p>7. Pago por Derecho de Trámite</p>	S140-001		0.8194%	S/29.50	X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		

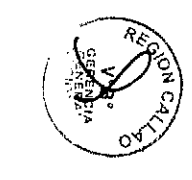
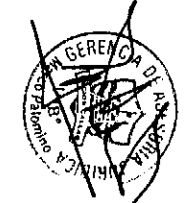
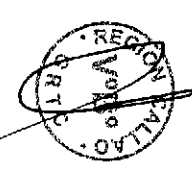




TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Anexo I

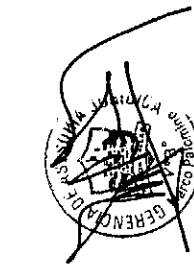
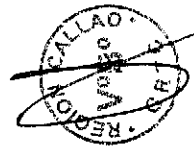
N.º	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO CODIGO	DERECHO DE TRAMITACION			AUTORIZADO	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER RECURSOS	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	REQUISITOS		EN % UIT	EN S/	EN S/		SI ENCO NO	SI ENCO NO	SI ENCO NO				RECURSO	AFILIACION
7	EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA III-A Vigencia tres (3) años. Base Legal: • Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A. • Decreto Supremo N.º 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N.º 001-2009-MTC (01.01.2009), Artículo 1° • Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) • Directiva N.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N.º 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5° y 8°	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al Formulario S140-001 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Edad mínima veintidós (24) años acreditando con DNI y tener impaga sanciones de multa por infracciones a las normas de Transporte Terrestre con Resolución firme. 3. Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios. 4. Certificado médico de aptitud psicofísica emitida por el establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. 5. Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductores autorizada, con validez máxima de tres (3) meses. 6. Certificado de aprobación de examen de manejo para la categoría otorgado por el Gobierno Regional del Callao o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa, facultada mediante convenio, con validez máxima de tres (3) meses. 7. Pago por Derecho de Trámite	S140-001	0.8194%	S/29.50	X						Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			
8	EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA III-B Vigencia tres (3) años. Base Legal: • Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A. • Decreto Supremo N.º 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N.º 001-2009-MTC (01.01.2009), Artículo 1° • Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) • Directiva N.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N.º 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5° y 8°	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al Formulario S140-001 indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Edad mínima veintidós (24) años acreditando con DNI y no tener impaga sanciones de multa por infracciones a las normas de Transporte Terrestre con Resolución firme. 3. Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios. 4. Certificado médico de aptitud psicofísica emitida por el establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. 5. Certificado de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por escuela de conductores autorizada, con validez máxima de tres (3) meses. 6. Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgada por el Gobierno Regional del Callao o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa, facultada mediante convenio, con validez máxima de tres (3) meses. 7. Pago por Derecho de Trámite	S140-001	0.8194%	S/29.50	X						Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

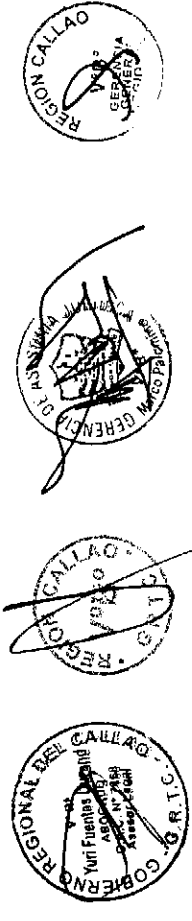
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO COMÚN	EN % U.L.T.	EN B*	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA			
							SI/NO	POSITIVO		NEGATIVO
		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECORRIDO	APELACIÓN				
9	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-C</p> <p>Vigencia tres (3) años.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A • Ley N° 040-2008-MTC - Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Artículo 13° Modificado D.S. N° 001-2009-MTC (01.01.2009), Artículo 1° • Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) • Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5° y 8° 	S140-001	0.8194%	SI/29.50	X				Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	
10	<p>DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, II-c, III-a, III-b, III-c</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A • Ley N° 040-2008-MTC - Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Art. 27° • Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) • Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" aprobada mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC-15 (12.03.2010) Arts. 4°, 5° y 8° 	S140-001	0.8194%	SI/29.50	X			Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

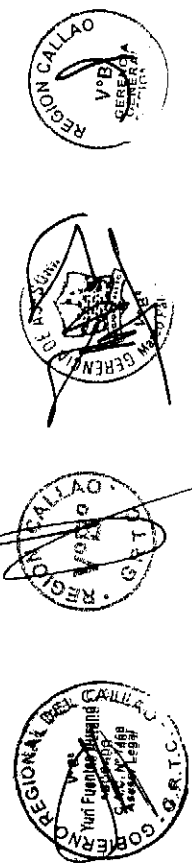
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION			CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS ÚTILES)	MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario Código	Día % U.T.	Día %	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo				Recurso	Apelación
11	REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIAS I, II-a, II-b, II-c, II-d, II-e, II-f, II-g, II-h, II-i, II-j, II-k, II-l, II-m, II-n, II-o, II-p, II-q, II-r, II-s, II-t, II-u, II-v, II-w, II-x, II-y, II-z, II-aa, II-ab, II-ac, II-ad, II-ae, II-af, II-ag, II-ah, II-ai, II-aj, II-ak, II-al, II-am, II-an, II-ao, II-ap, II-aq, II-ar, II-as, II-at, II-au, II-av, II-aw, II-ax, II-ay, II-az, II-ba, II-bb, II-bc, II-bd, II-be, II-bf, II-bg, II-bh, II-bi, II-bj, II-bk, II-bl, II-bm, II-bn, II-bo, II-bp, II-bq, II-br, II-bs, II-bt, II-bu, II-bv, II-bw, II-bx, II-by, II-bz, II-ca, II-cb, II-cc, II-cd, II-ce, II-cf, II-cg, II-ch, II-ci, II-cj, II-ck, II-cl, II-cm, II-cn, II-co, II-cp, II-cq, II-cr, II-cs, II-ct, II-cu, II-cv, II-cw, II-cx, II-cy, II-cz, II-da, II-db, II-dc, II-dd, II-de, II-df, II-dg, II-dh, II-di, II-dj, II-dk, II-dl, II-dm, II-dn, II-do, II-dp, II-dq, II-dr, II-ds, II-dt, II-du, II-dv, II-dw, II-dx, II-dy, II-dz, II-ea, II-eb, II-ec, II-ed, II-ee, II-ef, II-eg, II-eh, II-ei, II-ej, II-ek, II-el, II-em, II-en, II-eo, II-ep, II-eq, II-er, II-es, II-et, II-eu, II-ev, II-ew, II-ex, II-ey, II-ez, II-fa, II-fb, II-fc, II-fd, II-fe, II-ff, II-fg, II-fh, II-fi, II-fj, II-fk, II-fl, II-fm, II-fn, II-fo, II-fp, II-fq, II-fr, II-fs, II-ft, II-fu, II-fv, II-fw, II-fx, II-fy, II-fz, II-ga, II-gb, II-gc, II-gd, II-ge, II-gf, II-gg, II-gh, II-gi, II-gj, II-gk, II-gl, II-gm, II-gn, II-go, II-gp, II-gq, II-gr, II-gs, II-gt, II-gu, II-gv, II-gw, II-gx, II-gy, II-gz, II-ha, II-hb, II-hc, II-hd, II-he, II-hf, II-hg, II-hh, II-hi, II-hj, II-hk, II-hl, II-hm, II-hn, II-ho, II-hp, II-hq, II-hr, II-hs, II-ht, II-hu, II-hv, II-hw, II-hx, II-hy, II-hz, II-ia, II-ib, II-ic, II-id, II-ie, II-if, II-ig, II-ih, II-ii, II-ij, II-ik, II-il, II-im, II-in, II-io, II-ip, II-iq, II-ir, II-is, II-it, II-iu, II-iv, II-iw, II-ix, II-iy, II-iz, II-ja, II-jb, II-jc, II-jd, II-je, II-jf, II-jg, II-jh, II-ji, II-ij, II-ik, II-il, II-im, II-in, II-io, II-ip, II-iq, II-ir, II-is, II-it, II-iu, II-iv, II-iw, II-ix, II-iy, II-iz, II-ka, II-kb, II-kc, II-kd, II-ke, II-kf, II-kg, II-kh, II-ki, II-kj, II-kl, II-km, II-kn, II-ko, II-kp, II-kq, II-kr, II-ks, II-kt, II-ku, II-kv, II-kw, II-kx, II-ky, II-kz, II-la, II-lb, II-lc, II-ld, II-le, II-lf, II-lg, II-lh, II-li, II-lj, II-lk, II-lm, II-ln, II-lo, II-lp, II-lq, II-lr, II-ls, II-lt, II-lu, II-lv, II-lw, II-lx, II-ly, II-lz, II-ma, II-mb, II-mc, II-md, II-me, II-mf, II-mg, II-mh, II-mi, II-mj, II-mk, II-ml, II-mm, II-mn, II-mo, II-mp, II-mq, II-mr, II-ms, II-mt, II-mu, II-mv, II-mw, II-mx, II-my, II-mz, II-na, II-nb, II-nc, II-nd, II-ne, II-nf, II-ng, II-nh, II-ni, II-nj, II-nk, II-nl, II-nm, II-nn, II-no, II-np, II-nq, II-nr, II-ns, II-nt, II-nu, II-nv, II-nw, II-nx, II-ny, II-nz, II-oa, II-ob, II-oc, II-od, II-oe, II-of, II-og, II-oh, II-oi, II-oj, II-ok, II-ol, II-om, II-on, II-oo, II-op, II-oq, II-or, II-os, II-ot, II-ou, II-ov, II-ow, II-ox, II-oy, II-oz, II-pa, II-pb, II-pc, II-pd, II-pe, II-pf, II-pg, II-ph, II-pi, II-pj, II-pk, II-pl, II-pm, II-pn, II-po, II-pp, II-pq, II-pr, II-ps, II-pt, II-pu, II-pv, II-pw, II-px, II-py, II-pz, II-qa, II-qb, II-qc, II-qd, II-qe, II-qf, II-qg, II-qh, II-qi, II-qj, II-qk, II-ql, II-qm, II-qn, II-qo, II-qp, II-qq, II-qr, II-qs, II-qt, II-qu, II-qv, II-qw, II-qx, II-qa, II-qb, II-qc, II-qd, II-qe, II-qf, II-qg, II-qh, II-qi, II-qj, II-qk, II-ql, II-qm, II-qn, II-qo, II-qp, II-qq, II-qr, II-qs, II-qt, II-qu, II-qv, II-qw, II-qx, II-ya, II-yb, II-yc, II-yd, II-ye, II-yf, II-yg, II-yh, II-yi, II-yj, II-yk, II-yl, II-ym, II-yn, II-yo, II-yp, II-yq, II-yr, II-ys, II-yt, II-yu, II-yv, II-yw, II-ya, II-yb, II-yc, II-yd, II-ye, II-yf, II-yg, II-yh, II-yi, II-yj, II-yk, II-yl, II-ym, II-yn, II-yo, II-yp, II-yq, II-yr, II-ys, II-yt, II-yu, II-yv, II-yw, II-za, II-zb, II-zc, II-zd, II-ze, II-zf, II-zg, II-zh, II-zi, II-zj, II-zk, II-zl, II-zm, II-zn, II-zo, II-zp, II-zq, II-zr, II-zs, II-zt, II-zu, II-zv, II-zw, II-za, II-zb, II-zc, II-zd, II-ze, II-zf, II-zg, II-zh, II-zi, II-zj, II-zk, II-zl, II-zm, II-zn, II-zo, II-zp, II-zq, II-zr, II-zs, II-zt, II-zu, II-zv, II-zw	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-001 indicando, datos generales de Ley con firma y huella digital.</p> <p>2. Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses.</p> <p>3. Pago de Derecho de Trámite.</p> <p>REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR A, CATEGORIA I</p> <p>4. Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito, el que podrá ser remplazado por la certificación otorgada por una escuela de conductores; cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas.</p> <p>REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR A, CATEGORIA II-a, II-b, II-c, II-d, II-e, II-f, II-g, II-h, II-i, II-j, II-k, II-l, II-m, II-n, II-o, II-p, II-q, II-r, II-s, II-t, II-u, II-v, II-w, II-x, II-y, II-z, II-aa, II-ab, II-ac, II-ad, II-ae, II-af, II-ag, II-ah, II-ai, II-aj, II-ak, II-al, II-am, II-an, II-ao, II-ap, II-aq, II-ar, II-as, II-at, II-au, II-av, II-aw, II-ax, II-ay, II-az, II-ba, II-bb, II-bc, II-bd, II-be, II-bf, II-bg, II-bh, II-bi, II-bj, II-bk, II-bl, II-bm, II-bn, II-bo, II-bp, II-bq, II-br, II-bs, II-bt, II-bu, II-bv, II-bw, II-bx, II-by, II-bz, II-ca, II-cb, II-cc, II-cd, II-ce, II-cf, II-cg, II-ch, II-ci, II-cj, II-ck, II-cl, II-cm, II-cn, II-co, II-cp, II-cq, II-cr, II-cs, II-ct, II-cu, II-cv, II-cw, II-cx, II-cy, II-cz, II-da, II-db, II-dc, II-dd, II-de, II-df, II-dg, II-dh, II-di, II-dj, II-dk, II-dl, II-dm, II-dn, II-do, II-dp, II-dq, II-dr, II-ds, II-dt, II-du, II-dv, II-dw, II-dx, II-dy, II-dz, II-ea, II-eb, II-ec, II-ed, II-ee, II-ef, II-eg, II-eh, II-ei, II-ej, II-ek, II-el, II-em, II-en, II-eo, II-ep, II-eq, II-er, II-es, II-et, II-eu, II-ev, II-ew, II-ex, II-ey, II-ez, II-fa, II-fb, II-fc, II-fd, II-fe, II-ff, II-fg, II-fh, II-fi, II-fj, II-fk, II-fl, II-fm, II-fn, II-fo, II-fp, II-fq, II-fr, II-fs, II-ft, II-fu, II-fv, II-fw, II-fx, II-fy, II-fz, II-ga, II-gb, II-gc, II-gd, II-ge, II-gf, II-gg, II-gh, II-gi, II-gj, II-gk, II-gl, II-gm, II-gn, II-go, II-gp, II-gq, II-gr, II-gs, II-gt, II-gu, II-gv, II-gw, II-gx, II-gy, II-gz, II-ha, II-hb, II-hc, II-hd, II-he, II-hf, II-hg, II-hh, II-hi, II-hj, II-hk, II-hl, II-hm, II-hn, II-ho, II-hp, II-hq, II-hr, II-hs, II-ht, II-hu, II-hv, II-hw, II-hx, II-hy, II-hz, II-ia, II-ib, II-ic, II-id, II-ie, II-if, II-ig, II-ih, II-ii, II-ij, II-ik, II-il, II-im, II-in, II-io, II-ip, II-iq, II-ir, II-is, II-it, II-iu, II-iv, II-iw, II-ix, II-iy, II-iz, II-ja, II-jb, II-jc, II-jd, II-je, II-jf, II-jg, II-jh, II-ji, II-ij, II-ik, II-il, II-im, II-in, II-io, II-ip, II-iq, II-ir, II-is, II-it, II-iu, II-iv, II-iw, II-ix, II-iy, II-iz, II-ka, II-kb, II-kc, II-kd, II-ke, II-kf, II-kg, II-kh, II-ki, II-kj, II-kl, II-km, II-kn, II-ko, II-kp, II-kq, II-kr, II-ks, II-kt, II-ku, II-kv, II-kw, II-kx, II-ky, II-kz, II-la, II-lb, II-lc, II-ld, II-le, II-lf, II-lg, II-lh, II-li, II-lj, II-lk, II-lm, II-ln, II-lo, II-lp, II-lq, II-lr, II-ls, II-lt, II-lu, II-lv, II-lw, II-lx, II-ly, II-lz, II-ma, II-mb, II-mc, II-md, II-me, II-mf, II-mg, II-mh, II-mi, II-mj, II-mk, II-ml, II-mm, II-mn, II-mo, II-mp, II-mq, II-mr, II-ms, II-mt, II-mu, II-mv, II-mw, II-mx, II-my, II-mz, II-na, II-nb, II-nc, II-nd, II-ne, II-nf, II-ng, II-nh, II-ni, II-nj, II-nk, II-nl, II-nm, II-nn, II-no, II-np, II-nq, II-nr, II-ns, II-nt, II-nu, II-nv, II-nw, II-nx, II-ny, II-nz, II-oa, II-ob, II-oc, II-od, II-oe, II-of, II-og, II-oh, II-oi, II-oj, II-ok, II-ol, II-om, II-on, II-oo, II-op, II-oq, II-or, II-os, II-ot, II-ou, II-ov, II-ow, II-ox, II-oy, II-oz, II-pa, II-pb, II-pc, II-pd, II-pe, II-pf, II-pg, II-ph, II-pi, II-pj, II-pk, II-pl, II-pm, II-pn, II-po, II-pp, II-pq, II-pr, II-ps, II-pt, II-pu, II-pv, II-pw, II-px, II-py, II-pz, II-qa, II-qb, II-qc, II-qd, II-qe, II-qf, II-qg, II-qh, II-qi, II-qj, II-qk, II-ql, II-qm, II-qn, II-qo, II-qp, II-qq, II-qr, II-qs, II-qt, II-qu, II-qv, II-qw, II-qx, II-qa, II-qb, II-qc, II-qd, II-qe, II-qf, II-qg, II-qh, II-qi, II-qj, II-qk, II-ql, II-qm, II-qn, II-qo, II-qp, II-qq, II-qr, II-qs, II-qt, II-qu, II-qv, II-qw, II-qx, II-ya, II-yb, II-yc, II-yd, II-ye, II-yf, II-yg, II-yh, II-yi, II-yj, II-yk, II-yl, II-ym, II-yn, II-yo, II-yp, II-yq, II-yr, II-ys, II-yt, II-yu, II-yv, II-yw, II-ya, II-yb, II-yc, II-yd, II-ye, II-yf, II-yg, II-yh, II-yi, II-yj, II-yk, II-yl, II-ym, II-yn, II-yo, II-yp, II-yq, II-yr, II-ys, II-yt, II-yu, II-yv, II-yw, II-za, II-zb, II-zc, II-zd, II-ze, II-zf, II-zg, II-zh, II-zi, II-zj, II-zk, II-zl, II-zm, II-zn, II-zo, II-zp, II-zq, II-zr, II-zs, II-zt, II-zu, II-zv, II-zw</p>	S140-001	0.8194%	S/29.50	X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			
12	RECORD DE CONDUCIDOR PARA USOS DIVERSOS Base Legal: Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A D.S. N° 016-2009-MTC (22.04.2009), Art. 322° y 323°	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 indicando, datos generales de Ley con firma y huella digital.</p> <p>2. Exhibición Original (para identificación) y copia del documento de identidad.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p>	S140-002	0.5278%	S/19.00	X			Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones				
13	RECORD DE CONDUCIDOR SOLICITADO POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO PNP Base Legal: Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A D.S. N° 016-2009-MTC (22.04.2009), Art. 322° y 323° Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2011), Art. 76°	<p>1. Oficio de Autoridades Judiciales, Fiscales y Policiales dirigido al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.</p>		GRATUITO					Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones				





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

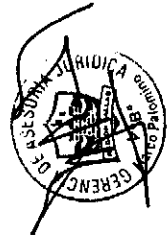
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO MÁXIMO RESOLVER (en días hábiles)	ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO / DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN SUJTO	EN \$		SELECCIÓN POSITIVA	SELECCIÓN NEGATIVA				RESPONSID	RELACIÓN
14	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA Base Legal : * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Art. 32° * Decreto Supremo N° 016-2008-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009), Arts. 313° y 317°	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-001 indicando: datos generales de Ley, con firma y huella digital, número de licencia de conducir y salvo el librar de licencia de categoría 1, que no tiene impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre, con resolución firmada. 2. Documento que acredite la modificación de la información contenida en la Licencia de Conducir. Si la modificación implica la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de aptitud psicosomática expedido por el establecimiento de salud designado por la autoridad competente, con validez máxima de seis meses (6) meses. 3. Pago por el derecho de trámite. Nota: Podrá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario de producida la modificación.	S140-001	0.8194%	S/29.50	X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		
15	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Base Legal * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Art. 27 * Decreto Supremo N° 007-82-RE (07.07.82), Art. 87°	1.- Presentar nota de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores 3.- Exhibición Original (para identificación) y copia del documento de identidad extranjero	S140-001	GRATUITO		X			Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones			
16	PÉRNISOS PROVISIONALES DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO Base Legal * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Modificado por D.S. N° 061-2010-MTC (30.12.2010), Art. 11° A * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Resolución Directoral N° 1054-2011-MTC/R15 (17.04.2011)	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 indicando, datos generales de Ley, con firma y huella digital. 2. Documento Expedido por el órgano competente, que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 3. Declaración Jurada que precise el contar con la respectiva licencia de conducir, la cual será verificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 4. Certificado de aptitud psicosomática, con validez máxima de seis (6) meses. 5. Certificado de aprobación del examen de Normas de Tránsito y transporte terrestre, según clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje, con validez máxima de tres (3) meses. 6. En caso de no contar con Licencia de conducir en su País de origen, deberá adjuntar los documentos estipulados en el procedimiento para expedición de licencias de conducir. 7. Pago por derecho de trámite	S140-002	0.6667%	S/24.00	X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

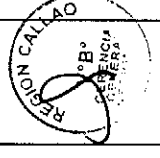
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO CONJUNTO		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO	DENOMINACIÓN	EN A.U.T.T.	EN B.	EN A.U.T.T.	EN B.	SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO	PLAZO PARA RESPONDER ENTREGA VALORES			
								AUTOMÁTICO			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		
17	<p>PERMISO PROVISIONAL DE CONDUCIR Vigencia : Sesenta (60) días calendario Base Legal *Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (06.10.1989), Art. 16-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Art. 11° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009) * Directiva N° 004-2009-MTC/15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 2193-2009-MTC/15 (24.09.2009)</p>	<p>1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 indicando: datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Solicitud de Permiso Provisional de Conducir suscrita por el solicitante o por apoderado que acredite dicha condición mediante poder notarial para tal fin. 3. Copia simple del certificado médico de aptitud psicofisiológica, con validez máxima de seis (6) meses.</p>	S140-002	GRATUITO			X				Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

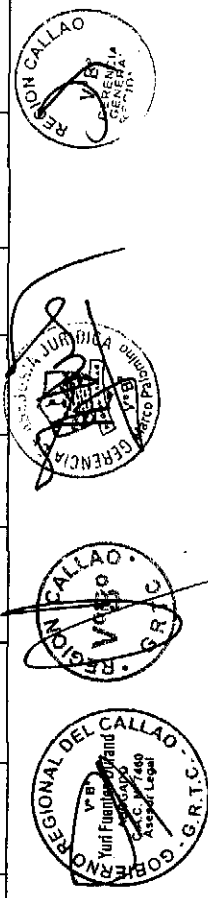
N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CONVIDO	EN SU LIT.	EN B.		SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO				RECORSO	AFELACIÓN
18	AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR Vigencia : cinco (5) años Base Legal * Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16-A * Decreto Supremo N.º 046-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Modificado D.S. N.º 036-2009-MTC (06.10.2009), Art. 92* * Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009)	1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002 suscrita por el representante legal y conductor del establecimiento de salud indicando datos generales de Ley con firma y huella digital. 2. Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica o de ser caso, del instrumento jurídico que le da nacimiento, debidamente inscritos en los registros públicos. 3. Copia simple de los documentos únicos de identidad del representante legal y del conductor del establecimiento. 4. Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un mes. 5. Copia simple de la Resolución que autoriza el funcionamiento del establecimiento expedida por el Ministerio de Salud. 6. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento. 7. Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y cuando corresponda, en el registro nacional de especialistas del colegio médico del Perú conforme a lo señalado en el Reglamento. 8. Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso las marcas, número de serie, o cualquier otro dato que permita identificar los equipos conforme lo previsto en el reglamento. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud. 9. Croquis a escala del establecimiento de salud en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el Reglamento. 10. Propuesta de horario de atención al público. 11. Declaración Jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio. 12. Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración de Fondos de Pensiones por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil Cien Cientos Dólares Americanos) con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente. 13. Pago por derecho de trámite. Nota: Excepcionalmente, los establecimientos públicos de salud podrán presentar la carta fianza señalada con una vigencia menor a la prevista en el ítem 12, siempre que esa situación se encuentre justificada por la entidad financiera que la emite. En estos casos, el establecimiento de salud deberá cumplir con renovar la carta fianza o presentar una nueva antes del vencimiento de la carta original, encontrándose obligado a cumplir con este procedimiento durante el período total de la autorización conferida. En caso de no cumplir con la renovación de la carta fianza, la autorización conferida quedará sin efecto de pleno derecho.	S140-002	5.6944%	S/205.00	X	30 d.	Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Autoridad: Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N.º 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N.º 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		FORMULARIO CORREO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			EN \$	EN B		AUTOMÁTICO	SELECCIÓN DE SERVICIO				SELECCIÓN DE SERVICIO POSITIVO	SELECCIÓN DE SERVICIO NEGATIVO	RECURSOS	APELACIÓN
19	RENOVACION O MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXAMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR Base Legal * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Modificado D.S. N° 036-2009-MTC (06.10.2009), Art. 96° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud bajo la forma de Declaración Jurada conforme al formulario S140-002. Solicitud presentada por lo menos con sesenta (60) días calendario a la fecha del vencimiento de la autorización, suscrita por el Representante Legal y el conductor del establecimiento de salud; 2. Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un mes. 3. Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y cuando corresponda, en el registro nacional de especialistas del colegio Médico del Perú conforme a lo señalado en el Reglamento. 4. Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso las marcas, número de serie, o cualquier otro dato que permita identificar los equipos conforme lo previsto en el reglamento. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud 5. Propuesta de horario de atención al público. 6. Declaración Jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio. 7. Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración de Fondo de Pensiones por el importe de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Cien/100 Dólares Americanos) con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respetar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente. 8. Pago por derecho de trámite. 			S140-002			X	30 d.	Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	<p>Autoridad: Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444)</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>	<p>Autoridad: Gerente General Regional</p> <p>Plazo de Interposición: 15 días hábiles</p> <p>Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444)</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>	
20	EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Base Legal * Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.1999), Art. 16°-A * Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (18.11.2008), Modificado D.S. N° 036-2009-MTC (28.07.2010), Art. 21° * Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (22.04.2009)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud dirigida al Presidente Regional del Callao bajo la forma de Declaración Jurada conforme a formulario S140-001; 2. Exhibición Original (para identificación) y copia del documento de identidad. 3. Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por el establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. 4. Pago por derecho de trámite. 			S140-001								<p>Autoridad: Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Mesa de Partes de la Sede del GRC en Juan Pablo II</p>	





FORMULARIO S140-002

SOLICITUD PARA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIA DE CONDUCIR

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

02-000001

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL

DOMICILIO ACTUAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / Nº / DPTO / MZA / LOTE / URB)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAIS
----------	-----------	--------------	------

DNI	C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO	RESTRICCIONES
-----	---	------------------	---------------

TELEFONO	CELULAR / FAX	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	Nº R.U.C.
----------	---------------	-----------------------------	-----------



II. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una "X")

- 1.- Canje de Licencia de Conducir Militar.
- 2.- Canje de Licencia de Conducir expedida en otro país.
- 3.- Permisos Provisionales de Licencias de Conducir para extranjeros que solicitan refugio o asilo.
- 4.- Permiso Provisional de Conducir.
- 5.- Record de Conductor para usos diversos.
- 6.- Establecimientos de Salud encargado de los exámenes de aptitud psicosomática:
 - Autorización
 - Renovación o Modificación

- CATEGORÍAS:
- A-I
 - A-IIa
 - A-IIb
 - A-IIIa
 - A-IIIb
 - A-IIIc

III. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento no haber sido intervenido por la PNP, con infracción que amerite retención de Licencia de Conducir y/o acumulado cien (100) puntos en infracciones que den merito a suspensión, cancelación e inhabilitación temporal o definitiva del conductor para obtener Licencia de Conducir. Y conocer que la tramitación y obtención de Licencia de Conducir, estando en proceso de cancelación, o inhabilitación motivará ser sancionado hasta con la inhabilitación definitiva para conducir, de conformidad con los Art. 313º y 317º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias.

Firma del solicitante

Impresión Dactilar

Declaro bajo juramento tener pleno conocimiento de la ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" Art. 32 inc. 3. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la licencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; Imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, está será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

IV. DERECHO DE TRÁMITE (Solo para uso interno)

Nº DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN

Nº DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Uso interno, no llenar)

Denuncia Policial Licencia de Conducir Oficios Certificados Nota Protocolo Otros

VI. RESPONSABLES DEL SERVICIO SOLICITADO DE LICENCIA DE CONDUCIR (Solo para uso interno)

Sello o firma del Responsable de Aceptar el Trámite y asignar el número de registro	Sello o firma del Responsable de Impresión y laminado del documento de respuesta	Sello o firma del Responsable de Control de Calidad del documento de respuesta	Sello o firma del Responsable del Área de Emisión del documento de respuesta
---	--	--	--

VII. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Firma del Gerente de Transportes y Comunicaciones

FORMULARIO S140-002

SOLICITUD PARA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIA DE CONDUCIR

USO MESA DE PARTES

Declaro bajo juramento tener pleno conocimiento del contenido y alcances del Art. 317º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, y de la infracción al RNT de Código M-4 que señala:.- Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentra suspendida o cancelada o se encuentra inhabilitada para obtenerla, acarreará la suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida o la inhabilitación definitiva del conductor si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado.

Apellidos y nombres del solicitante

02-000001

Firma de conformidad del usuario
Al recibir el documento de respuesta

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS



PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

Solicitud indicando el domicilio preciso. (AV. / Calle / Jirón / Psje / Nº / Dpto. / Mz / Lote / Urb / Teléfono)
Los documentos que se adjunten deben ser con fechas actualizadas

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de atención de los servicios de licencia de conducir.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello de falta de requisitos deben de ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA

Marcar con un aspa el tipo de servicio a realizar.

RUBRO III : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, Nº de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago de derecho de tramitación:

1. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
2. Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.

RUBRO V : RESPONSABLES DEL SERVICIO SOLICITADO DE LICENCIA DE CONDUCIR

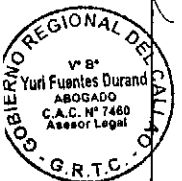
Uso interno de la GRTC.

RUBRO VI : RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR

Uso interno de la GRTC.

RUBRO VII : DOCUMENTOS ADJUNTOS

Uso interno de la GRTC.



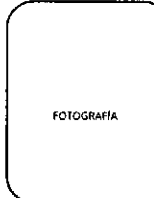


FORMULARIO S140-001	SOLICITUD PARA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIA DE CONDUCIR	USO MESA DE PARTES
----------------------------	---	--------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE (De acuerdo a su Documento de Identidad "DNI")

APELLIDOS Y NOMBRES			
DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / Nº / DPTO / MZA / LOTE / URB)			
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAIS
DNI	C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
		CORREO ELECTRONICO	

01-000001



II. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una "X")

1.- Expedición de Licencia de Conducir.	<input type="checkbox"/>	CATEGORÍAS: A-I <input type="checkbox"/> A-IIa <input type="checkbox"/> A-IIb <input type="checkbox"/> A-IIIa <input type="checkbox"/> A-IIIb <input type="checkbox"/> A-IIIc <input type="checkbox"/>
2.- Revalidación de Licencia de Conducir.	<input type="checkbox"/>	
3.- Duplicado de Licencia de Conducir.	<input type="checkbox"/>	
4.- Canje de Licencia de Conducir por Modificación de la información contenida en la misma.	<input type="checkbox"/>	
5.- Examen de Normas de Tránsito.	<input type="checkbox"/>	

LICENCIA PRIMIGENIA	FECHA REVALIDACION	RESTRICCIONES
---------------------	--------------------	---------------

III. RECTIFICACION DE DATOS PERSONALES

ASUNTO	DICE	DEBE DECIR
APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO Y/O CASADA		
NOMBRES		
FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO		

IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento no haber sido intervenido por la PNP, con infracción que amerite retención de Licencia de Conducir y/o acumulado cien (100) puntos en infracciones que den merito a suspensión, cancelación e inhabilitación temporal o definitiva del conductor para obtener Licencia de Conducir. Y conocer que la tramitación y obtención de Licencia de Conducir, estando en proceso de cancelación, o inhabilitación motivará ser sancionado hasta con la inhabilitación definitiva para conducir, de conformidad con los Art. 313º y 317º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Firma del solicitante

Impresión Dactilar

Declaro bajo juramento tener pleno conocimiento de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" Art. 32 inc. 3. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, está será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

IV. DERECHO DE TRÁMITE (Solo para uso interno)

Nº DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN		
Nº DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN		FECHA

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Solo interno, no llenar)

Denuncia Policial Licencia de Conducir Oficios Certificados Nota Protocolo Otros

VI. RESPONSABLES DEL SERVICIO SOLICITADO DE LICENCIA DE CONDUCIR (Solo para uso interno)

Sello o firma del Responsable de Aceptar el Trámite y asignar el número de registro	Sello o firma del Responsable de Impresión y laminado del documento de respuesta	Sello o firma del Responsable de Control de Calidad del documento de respuesta	Sello o firma del Responsable del Área de Emisión del documento
---	--	--	---

VII. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR

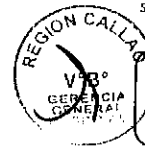
Firma del Gerente de Transportes y Comunicaciones

FORMULARIO S140-001	SOLICITUD PARA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIA DE CONDUCIR	USO MESA DE PARTES
----------------------------	---	--------------------

Declaro bajo juramento tener pleno conocimiento del contenido y alcances del Art. 317º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, y de la infracción al RNT de Código M-4 que señala: Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentra suspendida o cancelada o se encuentra inhabilitada para obtenerla, acarreará la suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida o la inhabilitación definitiva del conductor si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado.

Apellidos y nombres del solicitante	01-000001
Firma de conformidad del usuario Al recibir el documento de respuesta	

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS



PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

Solicitud indicando el domicilio preciso. (AV. / Calle / Jirón / Psje / Nº / Dpto. / Mz / Lote / Urb / Teléfono)
Los documentos que se adjunten deben ser con fechas actualizadas

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de atención de los servicios de licencia de conducir.
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello de falta de requisitos deben de ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA

Marcar con un aspa el tipo de servicio a realizar.

RUBRO III : RECTIFICACIÓN DE DATOS CONSIGNADO

Consigne sus datos tal como figura en la Licencia de Conducir y los datos tal como debe consignarse.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, Nº de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

RUBRO V : DERECHO DE TRÁMITE

Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Pago de derecho de tramitación:

1. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
2. Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.

RUBRO VI : RESPONSABLES DEL SERVICIO SOLICITADO DE LICENCIA DE CONDUCIR

Uso interno de la GRTC.

RUBRO VII : RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR

Uso interno de la GRTC.

RUBRO VIII : DOCUMENTOS ADJUNTOS

Uso interno de la GRTC.

